

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exención de Impuestos para Microbuses o Busetas y sus repuestos	22/02/2019

## I. FUNDAMENTO LEGAL

Ley N° 7293 “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”. Artículo 11

## II. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H” Artículo 9 y Artículo N° 11. De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

- 4) Recomendación técnica de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público.

En los casos que así lo exija y detalle la legislación que ampara el beneficio de exención, lo cual el sistema EXONET redirecciona automáticamente, cuando el interesado realiza la solicitud.

- 5) Certificación de la Secretaría Ejecutiva de Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, confirmando lo siguiente:

- Condición de concesionario o permisionario.
- Fecha en que expira la concesión o el permiso.
- Cantidad de unidades autorizadas para la ruta respectiva, tanto para la operación normal (titulares) como para la reserva técnica.

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los puntos II 1) y II 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no

se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión

### III REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Para optar por cada uno de los beneficios o trámites asociados a la legislación, se debe presentar los siguientes requisitos según corresponda

#### a) Exención de tributos de importación

##### a.1) Exención concreta de tributos de importación

1. Oficio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, indicando que no se fabrican bienes similares, en condiciones de cantidad, calidad y precio, en los países signatarios del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano (art. 6 inciso b) Decreto 22357 de 19/7/93).
2. En caso de que se trate de la sustitución de unidades, se debe detallar el número de placa de la unidad que sustituye.
3. Certificación de Registro Nacional que contenga la cantidad de unidades autorizadas para la ruta respectiva, tanto para la operación normal (titulares) como para la reserva técnica.
4. Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Exoneración para Importar Mercancías](#).

#### b) Corrección o adición de la autorización de exención.

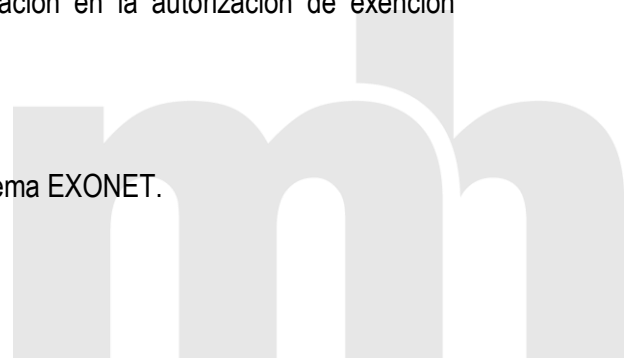
- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.

#### c) Revalidación de la autorización de exención

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

#### d) Anulación de la autorización de exención

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.



**c) Liquidación de bienes exonerados incluyendo vehículos**

Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Liquidación de Impuestos de Bienes Exonerados](#).

**d) Traspaso de bienes adquiridos exentos de impuestos**

- 1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Otros Movimientos Traspaso de Vehículo. (Registro Nacional).
- 2) Los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.
- 3) Certificación o constancia del depósito de placas del vehículo emitido por el Registro Nacional, cuando se trate de vehículos que por su condición porten placa especial y el adquirente sea un beneficiario de un régimen de exención distinto al que ostenta el propietario o no cuenta con beneficio de exención.
- 4) Adjuntar fotocopia del testimonio de traspaso.

**e) Permisos de Salida de Vehículos:** cuando se tramite solicitud de salida del país para automotores ante el Registro Nacional debe solicitarse previamente permiso ante el Departamento de Gestión de Exenciones mediante el siguiente procedimiento:

- 1) Completar todos los espacios requeridos en el formulario EXI-011 denominado "Solicitud de permiso de salida del país de automotores exonerados"
- 2) El formulario debe ser firmado por el propietario registral del vehículo o su representante legal, debe aportar copia de su documento de identidad y del documento que acredite su representación cuando corresponda
- 3) En caso de que el trámite requiera el pronunciamiento previo de un "ente recomendador", se deberá cumplir con el aval de dicha entidad, en el espacio asignado para tal efecto, en el formulario EXI-011
- 4) El formulario se presentará en forma documental o mediante correo electrónico [notixonera@hacienda.go.cr](mailto:notixonera@hacienda.go.cr), en este último caso con firma digital, hasta tanto se desarrolle la aplicación correspondiente en los sistemas institucionales de la Dirección General de Hacienda para que las solicitudes se tramiten en formato digital, mediante el sistema EXONET.

**f) Desinscripción de vehículos exonerados:** Procede únicamente en los siguientes 3 casos:

- **f.1) Desinscripción de vehículos exonerados por exportación:**

1. Confeccionar simultáneamente en el Sistema Exonet: Solicitud de Exención de Movimientos Desinscripción y Solicitud de Exención de Movimientos Exportación
2. indicar en la casilla de observaciones, de ambos formularios, los números de solicitud para poder ligarlos.
3. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.

- **f.2 Desinscripción de vehículos exonerados por robo:**

1. Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Movimientos Desinscripción
2. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.
3. Certificación dada por el órgano competente, donde se evidencie que el vehículo fue robado y no recuperado

- **f.3 Desinscripción de vehículos exonerados por pérdida total:**

1. Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario “Movimientos Desinscripción”
2. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.
3. Copia certificada del documento emitido por el Instituto Nacional de Seguros donde se comprueba que efectivamente hubo pérdida total.
4. Presentar el documento respectivo que demuestre fehacientemente que fueron cancelados los tributos exonerados.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado .